



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
06/05/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Intervencion

Expediente 1204667Z

PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO AL PLENO

Asunto: Resolución de reclamaciones contra el Presupuesto Municipal 2026. y aprobación definitiva

Resultando que con fecha 6 de abril de 2.026 pasado, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2.026, así como el organigrama, la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

Resultando que con fecha 11 de abril de 2.026 se publicó anuncio en el B.O.R.M. por el que se sometió a información pública por plazo de quince días el Presupuesto Municipal para 2.026, así como el Anexo de personal (organigrama, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo).

Resultando que en dicho periodo de información pública, cuyo contenido se expone después en síntesis, se presentaron las siguientes reclamaciones:

- D^a. Doña Isabel López Sánchez en representación de la asociación SOY SU VOZ, presentada el día 17 de abril de 2.026, R.E. núm. 6938.
- D^a. M.^a Tania Palao Lorente, presentada el día 22 de abril 2.026, R.E. núm. 7488.
- D^a Francisca Lorente Arques, presentada el día 22 de abril 2.026, R.E. núm. 7489.
- D. Ramón Palao Valera, presentada el día 23 de abril 2.026, R.E. núm. 7636.
- D^a M.^a Dolores Ortega López, presentada el día 23 de abril 2.026, R.E. núm. 7668.
- D^a M.^a Dolores Tárraga Pérez, presentada el día 24 de abril 2.026, R.E. núm. 7851.
- D^a M.^a Mercedes Murcia Manrique, presentadas los días 30 de abril de 2.026, R.E. 8333 y 4 de mayo de 2.026 por su representante, R.E. 8392.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Veterinario Municipal con fecha 20 y 28 de abril de 2.026, por Secretaría y el Negociado de Personal de fecha 5 de mayo de 2.026 y por Intervención de fecha 5 de mayo de 2.026.

Estimando que a las alegaciones presentadas les son de aplicación las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Legitimación activa: Se admiten a trámite las reclamaciones de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL al tener la condición de interesados tanto la Asociación Soy Su Voz, como los cinco reclamantes, por tener el domicilio en el municipio, y en el caso de D^a M.^a Mercedes Murcia Manrique, por ser empleada municipal.

Alegaciones presentadas:

Respecto a la gestión de las colonias felinas

Se alega el incumplimiento del Ayuntamiento en el Presupuesto municipal del artículo 170.2, b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo” pues consideran que no hay crédito para el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento para gestión de la



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CL3T 9WEH 73QF LZXH

Informe propuesta acuerdo definitivo - SEFYCU 4220969

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
06/05/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Intervencion

Expediente 1204667Z

colonias felinas por el método C.E.R. recogidas en la normativa básica y sectorial de protección animal, y para la gestión de las colonias felinas.

Ante esta reclamación se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Asociación, así como el resto de reclamantes, confunde el término “obligaciones”, entendido como actuaciones a realizar derivadas de las competencias atribuidas a la entidad local por las normas, con las “obligaciones” en sentido presupuestario (como fase del gasto) a que hace referencia el artículo 170.2, b), que deben ser líquidas y exigibles en virtud de título legítimo.

SEGUNDA.- El Tribunal Supremo, ya en Sentencia de 23-1-1995 (RJ 1995/63) expresó que “como dijimos en nuestras Sentencias de 18-9-1990 (RJ 1990/7120) y 10-11-1994 (RJ 1994/8507), en aplicación del artículo 1109 del Código Civil, ha de partirse siempre de la existencia de una cantidad exigible, es decir, líquida y determinada” lo que no ocurre en este caso en que la cantidad no está determinada.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia que contesta al recurso número 297/2018, en supuesto prácticamente idéntico al que nos referimos, dice que sería requisito necesario para la inclusión del crédito en los Presupuestos Municipales, el carácter líquido de la cantidad que se dice omitida.

Por tanto, no se infringe el artículo 170.2, b) del TRLRHL ya que no se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, al no tratarse la cantidad exigida por la Asociación de una obligación (o deuda) vencida, líquida y exigible, sino de una previsión presupuestaria.

TERCERA.- Además, hay que indicar en este sentido la STS del 15-2-2002 dictada en recurso de casación nº 7654/1996, de la que se extrae el siguiente párrafo, a los efectos aplicables a este caso: “...el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos... En consonancia con ello, el artículo 153 de la Ley de Haciendas Locales dispone que los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, y el artículo 154 añade que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, de sentencia judicial firme...”

CUARTA.- En el Presupuesto Municipal para 2.026 se ha creado una nueva aplicación presupuestaria denominada “Proyecto CER”, tal y como venía demandando la Asociación SOY SU VOZ, vinculada con otras dos aplicaciones 311-22699 “Otros gastos diversos” y 311-22799 “Otros servicios de Sanidad Veterinaria”, cuya dotación se considera suficiente para seguir gestionando el Proyecto CER-Yecla y dar

cumplimiento al artículo 38 de la “Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales” según se desprende del informe emitido por el Servicio Veterinario Municipal del fecha 20 de abril de 2.026.

Respecto a la valoración del puesto de trabajo de Dirección de Servicios Sociales



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CL3T 9WEH 73QF LZXH

Informe propuesta acuerdo definitivo - SEFYCU 4220969

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
06/05/2026AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Intervencion

Expediente 1204667Z

En cuanto al fondo de la reclamación, no se aprecia de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las causas enumeradas en el art. 170.2 del TRLRHL, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La valoración de los puestos de trabajo se aprobó en la Mesa General de Negociación Común con fecha 31 de marzo de 2026. Del mismo modo, con fecha 31 de marzo de 2026, se celebró Comisión Informativa de Personal, en la que se informó de las modificaciones de la RPT, correspondientes al Anexo de Personal del Presupuesto Municipal, y dicha comisión dictaminó favorablemente las modificaciones propuestas de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

SEGUNDA.- Tras la presentación de las alegaciones, se ha solicitado informe justificativo a la empresa BNFIX IR CONSULTORES S.A. de la valoración del mencionado puesto, el cual concluye que se mantiene la valoración realizada por considerarla adecuada, tal y como consta en el informe de Secretaría y del Negociado de Personal de fecha 5 de mayo de 2.026

Por todo lo expuesto, y previo el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, procede, en consecuencia, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar, por los motivos expuestos, la reclamaciones presentadas contra el Presupuesto municipal para 2026 aprobado inicialmente, por no tratarse de los motivos tasados en el artículo 170.2, y considerarse:

- Suficiente la dotación para seguir gestionando el Proyecto CER-Yecla y dar cumplimiento al artículo 38 de la “Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales”.

- Adecuada la valoración del puesto de trabajo de la Dirección de Servicios Sociales.

2º.- Declarar ajustado a derecho el Presupuesto impugnado, y en consecuencia, aprobar definitivamente el mismo, en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de abril de 2.026,, de conformidad con el artículo 169.1 del TRLRHL, Presupuesto que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	2.026	ESTADO DE GASTOS	2.026
CAPITULOS		CAPITULOS	
I. Impuestos directos	13.867.000,00	I. Gastos de personal	14.871.899,00
II. Impuestos Indirectos	805.000,00	II. Gastos corrientes	15.834.835,00
III. Tasas y otros ingresos	6.323.100,00	III. Gastos financieros	388.000,00
IV. Transfer. Corrientes	14.723.462,00	IV. Transfer. Corrientes	3.218.928,00
V. Ingresos Patrimoniales	115.100,00	IV. Transfer. Corrientes	3.218.928,00
OPERACIONES CORRIENTES	35.833.662,00	OPERACIONES CORRIENTES	34.313.662,00
VI. Enajenac. Inversiones	-	VI. Inversiones	1.608.000,00
VII. Transfer. de Capital	-	VII. Transfer. de Capital	5.000,00
VIII. Activos Financieros	92.700,00	VIII. Activos Financieros	92.700,00
IX. Pasivos Financieros	1.543.000,00	IX. Pasivos Financieros	1.450.000,00
TOTAL INGRESOS	37.469.362,00	TOTAL GASTOS	37.469.362,00



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CL3T 9WEH 73QF LZXH

Informe propuesta acuerdo definitivo - SEFYCU 4220969

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
06/05/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Intervencion

Expediente 1204667Z

3º.- Aprobar definitivamente el organigrama, la Plantilla de Personal (funcionario, laboral y eventual), y Relación de Puestos de Trabajo en los términos en que fue aprobada inicialmente.

4º.- Publicar el resumen por capítulos del Presupuesto Municipal de 2.026, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor, según el artículo 169.3 del TRLRHL.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

M. Remedios Lajara Domínguez

(Firmado electrónicamente al margen)



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CL3T 9WEH 73QF LZXH

Informe propuesta acuerdo definitivo - SEFYCU 4220969

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4